

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín

Radicado	05001 31 03 018 2022-00113-00
Proceso	Acción de tutela
Accionante	Lina María Marín Gómez
Accionado	Universidad Francisco de Paula Santander y Comisión Nacional del Servicio Civil.
Asunto	Admite acción de tutela

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención que la presente pretensión de tutela instaurada por el señor **Lina María Marín Gómez**, en contra de la **Universidad Francisco de Paula Santander y la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–**, cumple con los requisitos del artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, 1el Despacho procederá a su admisión.

el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **Lina María Marín Gómez** en contra de **Universidad Francisco de Paula Santander y la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–**

SEGUNDO: En consecuencia, y según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se requiere a la Universidad Francisco de Paula Santander y la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, para que se sirva allegar los documentos relacionados con los antecedentes del asunto y se pronuncie sobre los hechos narrados en el escrito de tutela, para lo cual se le concede el término de dos (02) días siguientes a su notificación, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 20 ibídem.

NOTIFIQUESE.

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ